



GOBIERNO
DE ESPAÑA

GOBERNUAREN
ORDEZKARIORETZA
BIZKAIA
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Registro de Salida: S2013/48002/NReg:9052/RG:1024023

ÁREA DE RESIDENCIAS
EXPTE.: 489920120007697

Ciudadano extranjero

RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA RENOVADA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

mamarti1

El extranjero titular de la correspondiente autorización de residencia temporal que, aún llevando cinco años de residencia legal no pueda obtener una autorización de residencia de larga duración por contar con antecedentes penales, podrá obtener la renovación de su correspondiente autorización de residencia temporal, en los supuestos de cumplimiento de condena, indulto, situación de remisión condicional de la pena o suspensión de la pena siempre y cuando se cumpla con el resto de requisitos exigidos para la renovación de la correspondiente autorización de residencia.

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2 que constituye el hecho imponible de las tasas la **tramitación** de las autorizaciones administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTA el modelo de TASAS 790 ya cumplimentado a pagar por la persona que figura en la identificación de la misma.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, que en el periodo de **DIEZ días hábiles** siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

Una vez realizado el pago de la tasa, se deberá remitir a esta Subdelegación copia del modelo oficial de liquidación tributaria en el que se haga constar la diligencia de "**Pagado**" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de **quince días** desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, **se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante**, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.



Bilbao, 04 de abril de 2013
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
P.D.

EL/LA FUNCIONARIO/A



NA4300C5040017097346

ELLEBUTROEISAIA, 3 Es: DERECHA PI: 01
48370 BASAURI

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros_bizkaia@seap.minhap.es

GRAN VÍA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435
FAX.: 94 4509453